



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Presidenta: A los integrantes de las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativo en esta reunión de trabajo estaremos trabajando de consuno, por lo cual le solicito al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina funja como Secretario de la presente reunión de trabajo. Es cuánto.

Secretario: Muchas gracias Compañera, por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Por la Comisión de Justicia.

Diputada Aida Zulema Flores Peña, Presente.
Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, Presente.
Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Presente.
Diputado Juan Rigoberto Garza Faz, Presente.
Diputado Álvaro Humberto Barrientos Barrón, Presente.
Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.
Diputado Rogelio Ortíz Mar, Justifica

Por la Comisión de Estudios Legislativos.

El de la voz Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, Presente.
Diputado Arcenio Ortega Lozano, se encuentra.
Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, Presente.
Diputado Ernesto Gabriel Robinsón Terán.
Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, Presente.
Diputado Francisco Elizondo Salazar, Presente.

Hay un total de **9**, existen 9, por lo cual contamos con quórum necesario.



Presidenta: Gracias Diputado Secretario, toda vez que existe el quórum legal requerido para sesionar en la presente reunión de trabajo se declara valida la presente reunión siendo las **diecisiete** horas con **diecinueve** minutos del día **4** del mes y año en que se actúa.

Solicito al Diputado Secretario Ruiz Tijerina tenga a bien dar a conocer el Orden del Día de la presente reunión de trabajo.

Secretario: Con gusto Presidenta. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración del Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis y Acuerdos del siguiente asunto: Iniciativa De Decreto mediante el cual se reforman el Capítulo II del Título Décimo Séptimo, del Libro Segundo y los artículos 391, 391 Bis, 392, 392 Bis, 392 Ter y 393 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 109 inciso a) fracción XI, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado anexo al número 5 de fecha 17 de enero de 1987. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto estimada Diputada.

Presidenta: Gracias Compañero Diputado, conocido el Proyecto del Orden del Día, solicito a los integrantes de estas Honorables Comisiones que quienes estén de acuerdo con el Proyecto del Orden del Día se sirvan manifestarlo de la manera acostumbrada.

Secretario: Antes de iniciar damos vista de la incorporación del Diputado Arcenio Ortega Lozano de Comisión de Estudios Legislativos. Adelante.

Presidenta: ¿Quiénes estén a favor del Proyecto del Orden del Día, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.



Presidenta: Gracias. Ha sido aprobado el Orden del Día motivo por el cual proseguimos con el desahogo de la misma. En esa tesitura daremos cabida al punto número IV del referido orden del día que consiste en el Análisis y Acuerdo de la Iniciativa De Decreto mediante el cual se reforman el Capítulo II del Título Décimo Séptimo, del Libro Segundo y los artículos 391, 391 Bis, 392, 392 Bis, 392 Ter y 393 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 109 inciso a) fracción XI, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Estado anexo al número 5 de fecha 17 de enero de 1987.

Para tal efecto instruyo al Diputado Secretario Ruiz Tijerina tenga a bien preguntar a los miembros de estas honorables comisiones si alguno de ellos desea participar sobre la iniciativa que nos ocupa y su análisis, para llevar el registro de las participaciones correspondientes.

Secretario: Con gusto estimada Presidenta, solamente para dar vista la incorporación del Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán, en la comisión de Estudios Legislativos.

Por instrucciones de la presidencia, se pregunta si alguien desea hacer uso de la voz, si sirva manifestarlo para tomar el orden correspondiente.

Diputado Ricardo Rodríguez, alguien más, Diputada Aída Zulema. Tiene el uso de voz el Diputado Ricardo Rodríguez.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Cedo el uso de la palabra a la Diputada, primero.



Presidenta: Muy amable gracias, tanta amabilidad me confunde, gracias. Muy amable Diputado, bien en análisis de la iniciativa que hoy nos ocupa se refiere a un delito que deberá en, salve mejor opinión deberá ser incluido en el código penal vigente en el estado de Tamaulipas que se refiere al delito de desaparición forzada de personas. En la exposición de motivos que el Ejecutivo del Estado remite a este Pleno Legislativo en tiempo y forma, señala, podremos decir el origen de incluir en los catálogos de los delitos que están vigentes en el estado de Tamaulipas, justamente el delito de desaparición forzada de personas y el fundamento o la base legal de esto, es justamente la convención interamericana sobre desaparición forzada de personas. Creo que es importante destacar ello, dado que México forma parte de esta convención que se llevó a cabo en Brasil en el año 1994, se firmó posteriormente por parte de México y creo que el hecho de que sean ya 14 entidades federativas las que han adicionado a su catálogo de delitos vigentes en cada entidad integrativa como lo hace el Distrito Federal, Chihuahua, Guerrero, Tamaulipas estaría también ya dentro de los primeros quince entidades federativas que se integran y que dentro, insisto hecho el catálogo de derechos, estaría contemplando el delito de desaparición forzada de personas, con los agravantes que el mismo se refiere en la exposición de motivos y sobre todo algo muy importante que sería considerado como delito grave. Es cuanto Diputado Secretario.

Secretario: Tiene el uso de la voz el Diputado Ricardo Rodríguez y me anotaré como otro participante más.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Muchas gracias Diputado Secretario. Esta acción legislativa que nos ocupa tiene como fin medular la reforma de la denominación del capítulo segundo, del título décimo séptimo del libro segundo, así como diversos artículos para su incorporación al Código Penal del Estado, así como lo comentaba la Diputada Aída Zulema, el delito de desaparición forzada de personas. Las penas, las atenuantes y las agravantes



para quien comete dicho ilícito, así como las conductas relacionadas con el hecho delictivo, también se propone añadirlo al catálogo de delitos considerados como graves dentro del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de combatir la criminalidad y fortalecer los derechos humanos de la sociedad. En ese sentido me permito realizar las siguientes consideraciones: como indica el promovente, la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el estado corresponde al ejecutivo velar por la seguridad de sus habitantes, trabajo que ha desempeñado desde el inicio de su gobierno a través del replanteamiento de una política integral y el combate a la inseguridad, así también que a nivel internacional sea propugnado por establecer como una obligación del estado dar protección y seguridad a las personas. Y por lo que hace al asunto que se analiza cabe señalar que sea penalizado de manera severa la desaparición de las personas, razón por la cual nuestro país a suscrito ratificado diversos instrumentos internacionales, como lo son la Comisión Interamericana para la protección de todas las personas, contra la desaparición forzada, la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de las personas, y la declaración sobre la protección de todas las personas, contra la desaparición forzada, instrumentos emitidos de conformidad con los principios proclamados en la carta de las Naciones Unidas, con un reconocimiento de la dignidad inherente de todos los miembros de una familia humana y de derechos iguales e inalienables. En ese contexto cabe señalar que como se desprende la acción legislativa que se analiza, la Convención Interamericana, sobre la desaparición forzada de personas, señala que dicha desaparición, viola múltiple derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal y como están consagrados en la Comisión Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismo sentido que ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se indica que la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple de varios derechos protegidos por la Comisión Americana de



Derechos Humanos, que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión razón por la cual, a través de dichos instrumentos internacionales se imponen los estados parte la obligación a promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos, y libertades fundamentales. En tal razón como se ve en la propuesta que se analiza, nuestro país incorporo dicho delito al Código sustantivo de la materia, al igual que lo han llevado a cabo en diversas identidades en estricto cumplimiento tanto al orden constitucional como internacional, como dispone la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, adoptada en Belém do para Brasil, el 09 de junio de 1994 en el XXIV periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General. Ahora bien retomando el sentido de la propuesta que se analiza, cabe destacar la diversidad de reformas que el titular del ejecutivo, ha presentado para armonizar el marco local apoyado por el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2016, para proteger y dar seguridad jurídica a la sociedad y en estricto apego a la ley, se respeten los derechos y garantías de los ciudadanos, con ánimo de asegurar el cumplimiento del derecho más preciado que tiene el hombre, que es su libertad, derecho esencial e intrínseco del ser humano, reconocido como derecho universal del que es titular todo gobernado, mismo que estimamos no le puede ser arrebatado ni restringido sin licitaciones, y mediante las exigencias previstas en la ley, y que en muchas ocasiones algunos servidores públicos, abusan indebidamente del poder, que como autoridad se les otorga, coludidos estos entres si, o apoyados con personas de la sociedad civil, los integrantes de estos órganos dictaminadores son los coincidentes con la propuesta que se analiza. En tal sentido, estimo necesario incorporar al Código sustantivo como conductas constructivas de delito la desaparición forzada de personas, en un capítulo ilícito que puede ser cometido tanto por servidores públicos, como por particulares en concordancia los instrumentos internacionales citados y de igual manera, apoyen la propuesta de que sea considerado como delito grave y se incorpore al Código de Procedimientos Penales porque lesiona grandemente tanto los derechos de las personas, y los derechos de la sociedad en general. Es un hecho claro que tenemos que trabajar para acotar de todos los



ámbitos los índices de criminalidad y al mismo tiempo brindar seguridad jurídica a la ciudadanía. Ahora bien con relación al texto de las reformas propuestas propongo también las siguientes adecuaciones, dar uniformidad en la denominación del delito quedando este como desaparición forzada de personas, en concordancia con la definición internacional. Con relación a la inhabilitación que se propuso en el segundo párrafo del artículo 391 Bis, para los servidores públicos, que comenten este delito, se incremente la mínima para quedar de 5 a 20 años y por lo que hace al tercer párrafo del mismo numeral respecto a la inhabilitación que teniendo a su cargo la investigación en delitos se incremente la máximo para quedar de 5 a 15 años, esto tomando en consideración que se trata de servidores públicos encargados de la procuración de justicia, respecto al artículo 392 bis se replantea el texto de las fracciones para que exista mayor claridad dentro del mismo, y por lo que hace al artículo 109 del Código de Procedimientos Penales se complementa la propuesta para incorporar el inciso a) de la fracción XI la denominación completa del delito de que se trate, en tal sentido tiene su voto para dictaminar en sentido favorable la presente iniciativa con las propuestas que he dado cuenta.

Secretario: Muy bien voy hacer uso de la palabra, yo festejo este tipo de iniciativa porque viene abonar sobre todo en apoyo a las víctimas del delito, vaya no es un secreto que efectivamente muchos servidores públicos abusando de la placa o de la autoridad que les ha conferido el pueblo, a través del Estado, el propio municipio o la federación, pues sean visto involucrados en un sinnúmero de atropellos en el que las víctimas precisamente de ese tipo de delitos de desapariciones forzadas o detenciones forzadas sin argumentos pues no tenían un argumento legal verdad ni una tipificación grave como hoy ya lo marca y celebro de que también lleve acciones de tipo penales verdad que tendrán que cumplir o recluirse para la reinserción verdad de ese tipo de servidores públicos y por otro lado también es pública porque no solamente es responsabilidad de la autoridad competente si no del ciudadano común y corriente también tener la



observancia y el respeto entre los comunes y que nadie este exento verdad de actos violatorios y mucho menos verdad se atribuya facultades si no tiene, por eso hoy vamos es importante que este tipo de iniciativas venga a reforzar lo que nosotros hemos venido trabajando de manera decidida y señalando la atención a víctimas del delito por eso mi voto va a ser a favor porque es un voto razonado en el sentido de que está formando parte de este gran andamiaje jurídico y de aplicación general para que pueda ser este en beneficio de la población y también en beneficio de aquellos servidores públicos que cumplen cabalmente sus encomiendas, porque muchas veces precisamente el abuso no clasificado, el abuso no penado, el abuso no castigado pues ha generalizado una imagen negativa de la autoridad y creo que también en ese sentido nosotros como Congreso tenemos la autoridad y el compromiso de darles precisamente a la ciudadanía, esa certeza que está buscando en la autoridad, confianza queremos un estado seguro, queremos un estado con autoridades calificadas y creo que esta acción viene a reforzar este gran andamiaje de tipo jurídico, por eso mi voto va a ser a favor, porque creemos que se avanzado quizás habrá temas más profundos que se irán conformando en esta construcción pero creo que esto ha sido un gran paso ya declaro como un delito grave eso es importante destacarlo que no fuera un delito con una simple fianza podían salir libres, si no que ahorita ya es un delito grave y en ese sentido las autoridades están obligadas hacer las investigaciones correspondientes y no quedar a criterio de una falta administrativa o simplemente una detención sin ningún fundamento justificado. Es cuanto mi participación, adelante Diputado Arcenio.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Estamos hablando de una iniciativa al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en donde pues ya se tipifica como grave la desaparición forzada de personas, pero también al mismo tiempo estamos hablando de reformar el artículo 109 el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, mi pregunta es, quizás es obvio pero más vale preguntar, en la fracción XI inciso a) del artículo 109 dice; Desaparición forzada contemplada



en el artículo 391 no se si cabria ahí aclarar al 391 de que se refiere, si es al Código Penal para el Estado de Tamaulipas o así que quede 391 está más que entendido esa situación.

Diputa Aida Zulema Flores Peña: Lo que pasa es que el Código de procedimientos señala que delitos son considerados como graves es decir que ninguno alcanza fianza y el Código Penal o el sustantivo refiere todos los ilícitos que se consideran primitivos, ya sea con sanción corporal o alternativa, entonces al referir la modificación al procesal es justamente porque entra dentro de los delitos que no alcanzan fianza y el texto del articulado serían los términos que refiere justamente la Convención Interamericana sobre desaparición de personas forzada de personas.

Diputado Arcenio Ortega Lozano: Lo que pregunte me lo acaban de contestar, que en el Código de Procedimientos Penales establece que para todos los efectos legales y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad se califican como delitos graves contemplados en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, de esa manera ya queda contemplado la duda era nada más si era necesario hacer la aclaración o no de que se refería al Código de Procedimientos Penales, pero bueno ya me lo contestaron, ya está. Gracias.

Presidente: Adelante Diputado Elizondo

Diputado Francisco Elizondo Salazar: Ha sido..era momento de aceptar la realidad que está viviendo nuestro Estado y ya llego esta iniciativa donde el titular del ejecutivo manifiesta que en los últimos años se vienen presentando quejas de personas que denuncian desaparición forzadas o familiares a través de métodos violentos, se da un buen paso en reconocer dicha problemática, lo cual seguramente. Para tipificar la violenta desaparición forzada en nuestro Código penal para el Estado, con su complejidad y los contenidos internacionales obligan



a que tanto los Estados como la comunidad mundial cuentan con mecanismos para prevenir y en su caso sancionar y reparar las desapariciones forzadas de alguna necesidad de adoptar medidas a nivel Legislativo, Administrativo y Judicial, mientras consecuencias graves que proyecta este delito a las personas levantadas a sus familiares y a la sociedad en conjunto, las autoridades no van escatimar esfuerzos para la investigación, persecución del delito de ejecución de penas así también para la localización de las víctimas y reparación del daño a las víctimas de manera integral, los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional influenciamos a favor de la presente acción legislativa y asciende el llamado para acelerar el proceso de entrada en vigor de la reforma planteada del Titular del Poder Ejecutivo a seguir tomando en cuenta la voz de la sociedad civil, víctimas y familiares, es todo.

Secretario: Tiene alguien más el uso de la palabra, es cuanto Diputada.

Presidenta: Gracias compañero diputado, bien habremos de someter la iniciativa en comento a votación de las Comisiones que el día de hoy se encuentran reunidas, no sin antes señalar que se pone a consideración con las adecuaciones que refiere el Diputado Ricardo Rodríguez Martínez, quienes este a favor de la iniciativa en comento con las adecuaciones señaladas y vertidas por el Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, quienes este a favor, favor de señalarlo de la manera acostumbrada por la Comisión de Justicia, gracias, por la Comisión de Estudios Legislativos, quienes este a favor de la iniciativa en comento, con las adecuaciones referidas por el Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, gracias muy amable, gracias, ha sido aprobada la propuesta referida a la iniciativa en comento con las adecuaciones señaladas, por lo cual se le solicita a los Servicios parlamentarios de este Honorable Congreso, elabore el Proyecto de Dictamen correspondiente, prosiguiendo con el orden del día, punto número cinco, relativo Asuntos Generales, quienes estén, quienes deseen hacer el uso de la palabra,



favor de señalarlo para que el secretario tome cuenta de la misma, adelante compañero.

Secretario: Nada mas este bien lo decía el Diputado Elizondo verdad, bien lo marcaba la compañera Aida, el compañero Ricardo y compañero Arcenio de que es un, es muy importante, este que hoy se da entrada a una demanda y que hay que señalarlo, que eso habla de la sensibilidad y la preocupación del Estado, porque finalmente es una demanda de la Sociedad Civil, es una demanda que tiene precisamente la base fundamental de un señalamiento que en reiteradas ocasiones y viendo en el fundamento, lo había externado la sociedad de Tampico, la sociedad de Laredo, Reynosa, Matamoros y creo que es importante destacarlo, que esta adecuación y esta medida en gran parte que recoge el Ejecutivo y no lo trasmite como una iniciativa, pues el reflejo precisamente de una atención a la sociedad civil, una sociedad como bien lo dije al principio pues está exigiendo cada vez mayor transparencia, mayor apoyo a la seguridad, mayores atenciones, mayor adecuación de leyes y creo que se está construyendo el andamiaje creo que celebramos y me sumo a la expresión que hizo nuestro compañero Elizondo del Partido Acción Nacional, en el sentido de que es una entrada particularmente importante que da el Ejecutivo a una demanda muy sentida de la sociedad en los últimos años y por eso celebramos este tipo de iniciativas, es cuanto compañera presidenta.

Presidenta: Gracias muy amable yo también como colorario de lo anterior diputado Heriberto Ruiz Tijerina, señalaría lo siguiente, que esta iniciativa con ya proyecto de dictamen, vendría también a conjugarse con la ley de víctimas para el estado de Tamaulipas, que en su momento también prontamente veremos el presupuesto estimado para ello, bien no habiendo otra asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos se declaran agotados los trabajos de la presente reunión de trabajo, es cuanto, buenas tardes.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

